

# LIDERA



Centro de Arbitraje  
Conciliación y Dispute Boards

## NOTA PRÁCTICA N.º 001-2024

### PARA LA REVISIÓN PRESENCIAL DE EXPEDIENTES (PEDIDO DE CITA PREVIA)

El Consejo Superior de Arbitraje (en adelante, "el Consejo") de Lidera Centro de Arbitraje, Conciliación y Dispute Boards (en adelante, "el Centro"), emite la presente Nota Práctica en aras de incrementar la eficiencia y celeridad de los arbitrajes administrados por el Centro.

1. Primero, se precisa que las partes procesales tienen el derecho de acceder al expediente para revisarlo de manera física. No se les puede negar el acceso bajo ninguna circunstancia, salvo motivo debidamente justificado.
2. Para acceder a la revisión del expediente, la parte que lo solicita debe estar debidamente apersonada al arbitraje con anterioridad al día en que concurra al Centro o en que se comunique con el secretario general del Centro.
3. Si lo consignado en el numeral 2 de esta Nota Práctica se cumple, el secretario general deberá agendar una cita para que, de manera presencial, el interesado pueda concurrir a las instalaciones del Centro. La fecha otorgada no podrá exceder de un plazo de tres (03) días hábiles de recibida la solicitud.
4. Por último, para que pueda ingresar a las instalaciones del Centro, el solicitante deberá portar un documento que acredite su identificación como parte procesal o representante de la parte interesada.
5. De no cumplirse con lo señalado con anterioridad, no se permitirá el acceso a la revisión del expediente generado con ocasión de la controversia que se haya originado y esté siendo ventilada en un arbitraje administrado por el Centro.

Consejo Superior de Arbitraje  
Centro de Arbitraje, Conciliación y Dispute Boards  
LIDERA

Trujillo, 8 de enero de 2024